

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00668 00

Obren en autos los documentos 06 y 08 del expediente digital, en los que se informa la inscripción de la demanda en el certificado de tradición, conforme a lo ordenado en auto de 28 de enero de 2020.

De conformidad con la solicitud elevada por la parte actora (Documento 04 del expediente digital), la Secretaría remita copia del enlace o *link* de la carpeta del expediente digital del proceso en referencia al correo electrónico suministrado por las partes.

Se niega la solicitud de remate del bien objeto de división, como quiera que aun no se ha decretado la división conforme al artículo 410 del Código General del Proceso, requisito previo para ordenar la venta conforme al artículo 411 *ibídem*.

De otra parte, téngase en cuenta la renuncia al poder presentado por el profesional del derecho Luis Fernando Calderón Ramírez conforme a lo previsto en el artículo 76 *ejusdem*.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD  
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4af97fbeb99985b971ca1414d8b242196036a5a4e8ba5f153ab7fbf98c  
0643b6**

Documento generado en 12/02/2021 12:57:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**